MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

Artículo 26 inciso segundo del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-
Dictamen N° 048970 de fecha 26 de Noviembre de 2002 de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO :

a.- Memo N° 562 de fecha 27/10/2026 del Director Jurídico - Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 588 de fecha 26/10/2026, por lo que señala aprobar trámite administrativo de patente comercial definitiva, solicitada por **WAAT SpA., RUT. N° 78.534.543-6,** con domicilio comercial ubicado en **TOTIHUE, SITIO 18, LOTE 8,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial giro **"OFICINA ADMINISTRATIVA (SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICAS, CONSULTORIA INFORMATICA, TELEMETRIA INDUSTRIAL LOT, DESARROLLO DE SOFTWARE E INSTALACIONES ELECTRICAS)".-**

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"OFICINA ADMINISTRATIVA (SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICAS, CONSULTORIA INFORMATICA, TELEMETRIA INDUSTRIAL LOT, DESARROLLO DE SOFTWARE E INSTALACIONES ELECTRICAS)",** a nombre de la persona jurídica Sres. **WAAT SpA., RUT. N° 78.534.543-6,** con domicilio comercial con contrato de comodato de bien raíz notarial, ubicado en **TOTIHUE, SITIO 18, LOTE 8,** comuna de Requínoa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/vNBFjMrGDHNH2Cv
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 562

MARTES 27 OCTUBRE DE 2026

MEMO N°: :

MAT : Aprueba trámite administrativo que indica

REQUÍNOA,

DE: **FELIPE MURILLO VALDERRAMA**
Director Jurídico

A: **ORLANDO LABARCA PARRA**
Jefe Departamento de Rentas

Junto con saludarlo cordialmente, en atención al Memo N° 588, de 26 de octubre de 2026, me dirijo a usted a fin de aprobar trámite administrativo de patente comercial definitiva, solicitada por WAAT SPA, RUT. Nº 78.534.543-6, con domicilio comercial, ubicado en TOTIHUE SITIO 18 LOTE 8, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro "OFICINA ADMINISTRATIVA (SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICAS, CONSULTORIA INFORMATICA, TELEMETRIA INDUSTRIAL LOT, DESARROLLO DE SOFTWARE E INSTALACIONES ELECTRICAS).
Sin otro particular, se despide cordialmente.

FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/n2p16guguiXx8zM
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

N°: 588

LUNES 26 OCTUBRE DE 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº 588.-/

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre de la persona juridica que más adelante se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica de patente comercial definitiva.

REQUINOA, Octubre 26 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SR. FELIPE MURILLO VALDERRAMA
ABOGADO – DIRECCION JURIDICA

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona natural Sres. **WAAT SPA, RUT. Nº 78.534.543-6,** con domicilio comercial, ubicado en **TOTIHUE SITIO 18 LOTE 8,** comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro **"OFICINA ADMINISTRATIVA (SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICAS, CONSULTORIA INFORMATICA, TELEMETRIA INDUSTRIAL LOT, DESARROLLO DE SOFTWARE E INSTALACIONES ELECTRICAS),** adjuntándose la carpeta respectiva.

2.- Por consiguiente y de acuerdo con lo señalado en el punto 1, en que se indica que por tratarse de una "Oficina Administrativa", por lo que en virtud con lo señalado en el inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales , la Municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar la patente respectiva , sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen las leyes. En este sentido es menester recalcar el criterio sostenido por la Contraloría General de la Republica en Jurisprudencia en Dictamen N° 0489970 de fecha 26 de Noviembre de 2002.

3.- Para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sres. Abogado – Dirección Jurídica.
- c/c. Depto. de Rentas.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de Of. Partes
Registro Nº 661
Fecha 28 OCT 2026

F 2449
Rentas

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUÍNOA, 19 de Octubre de 2026

SEÑOR ALCALDE :

WaaT SpA RUT: 78.534.543-6
(Nombre o Razón Social)

Vicente Javier Pinochet Ramírez RU [redacted]
(Representante Legal)

Cédula de Ident [redacted]

Sector San José, Comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Teléfono [redacted] Correo Electrónico: contacto@waat.cl

Vicente Javier Pinochet Ramírez (en representación de WaaT SpA) Solicita a la I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán: Servicios de ingeniería eléctrica, consultoría informática, telemetría industrial IoT, desarrollo de software e instalaciones eléctricas (Oficina administrativa) (Códigos SII: 711002, 620200, 620900, 631100, 432100, 773009). Oficina administrativa sin atención presencial de público.

Local Comercial ubicado en : Resto Parcela 19, Lote 19-6, Sector San José, Comuna de Requínoa

Rol de Avalúo Fiscal SII N° 00095-00204 (Inmueble cedido mediante Contrato de Comodato).

[redacted]

Vicente Javier Pinochet Ramírez
RU [redacted]
Representante Legal WaaT SpA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal: Vicente Javier Pinochet Ramírez (por WaaT SpA, RUT 78.534.543-6)

Domicilio particular: Resto Parcela 19, Lote 19-6, Sector San José, Comuna de Requínoa

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) Explotación de actividad comercial de servicios de ingeniería eléctrica, consultoría técnica de informática,

telemetría industrial IoT, desarrollo de software e instalaciones eléctricas (Códigos SII: 711002, 620200, 620900, 631100, 432100, 773009).

Destinado a oficina administrativa y comercial sin atención presencial de público ni procesos fabriles contaminantes.

(Domicilio comercial): Resto Parcela 19, Lote 19-6, Sector San José, Comuna de Requínoa (Oficina administrativa)

Rol de Avalúo Fiscal SII N° 00095-00204 (Inmueble cedido mediante Contrato de Comodato gratuito con la propietaria).

El monto del capital propio asciende a la suma de $ 1.000.000 (Capital suscrito)

en letras: un millón de pesos chilenos

Indicar si es casa Principal o Sucursal: Casa Matriz (Principal)

V Pinochet

Vicente Javier Pinochet Ramírez

R.U.T. [redacted] (Rep. Legal WaaT SpA)

Requínoa, 19 de Octubre de 2026

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

2

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	X
INDUSTRIAL	
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	

1. IDENTIFICACION

PERSONA	Nombre	WaaT SpA
NATURAL O JURIDICA	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con círculo)	
	SI	NO

Clasific. Activ. Economica		
	432	
Ingeniería	100,	6311
eléctrica,	620	00,71
telemetría IoT	200,	1002,
y desarrollo	620	77300
de software	900	9

Categoria Tributaria S.I.I.
Primera Categoría

UBICACION		
	Calle : Resto Parcela 19, Lote 19-6, Sector San José	N° s/n
	Pobl/Villa u Otro: Sector Rural San José	
	Localidad :Requínoa	

Tipo de Regimen S.I.I.	
Pro Pyme General	

Rol Avalúo S.I.I.
00095-00204

3. PLANO CATASTRO

N

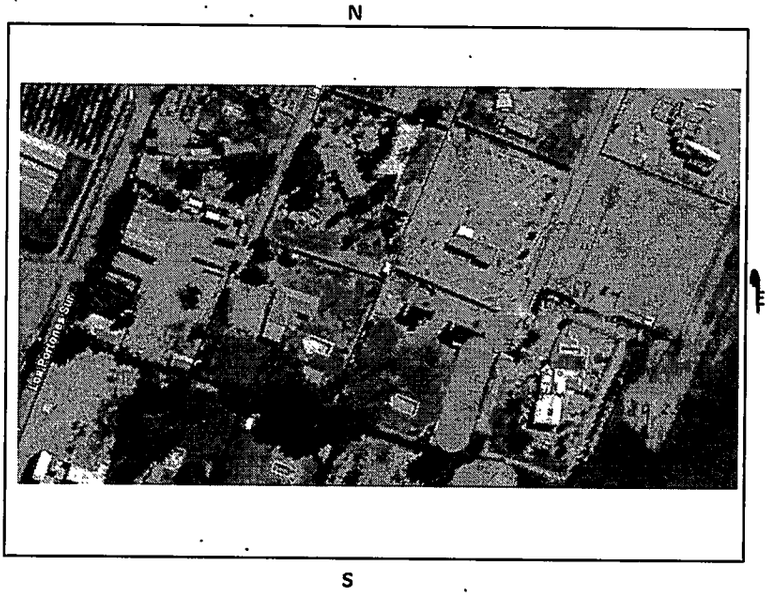

S

4. SUPERFICIES

	M2
Terreno	5.000 m²
Edificada	300 m²
Ocup.Bien Nac.	0 m²
Uso Público	0 m²

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	2

6. CAPITAL PROPIO

$ 1.000.000

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	0 m²
No Luminosa	10%	0 m²
Iluminada	20%	0 m²

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación SI (X) NO Permiso de Edificación N° 27 Fecha:07/07/2021

[redacted]

FIRMA

En el plano de catastro se de berán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados
b) En propiedades rurales indicar los caminos más proximos.

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.534.543-6
Razón Social: WAAT SpA
Fecha de Constitución: 14 de octubre del 2026
Fecha de Emisión del Certificado: 23 de octubre del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRZpMAqjT8md**

CRZpMAqjT8md

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

ESTATUTO ACTUALIZADO
WAAT SpA

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 14 de octubre del 2026 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"WaaT SpA". ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Ejecución de proyectos eléctricos, fotovoltaicos, de telemetría y automatización; diseño, desarrollo, programación, comercialización y licenciamiento de software, plataformas digitales, bases de datos y sistemas de monitoreo IoT; instalación y mantenimiento de sistemas energéticos con o sin respaldo de baterías; instalación de cargadores para vehículos eléctricos; desarrollo de proyectos de eficiencia energética, movilidad sustentable, domótica, ciencia de datos e inteligencia artificial; importación, comercialización y arriendo de equipos tecnológicos e industriales; asesorías y consultorías técnicas, de ingeniería, ambientales y de innovación; investigación y desarrollo tecnológico (I+D+i). **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $1.000.000 de pesos, enterado $100.000 pesos y por enterar $900.000 pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de 36 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, gozarán de los siguientes derechos: Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de iguales derechos que las íntegramente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en proporción a la parte pagada. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-**

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRZpMAqjT8md Generado el 23-10-2026 a las 10:06

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es VICENTE JAVIER PINOCHET RAMÍREZ, Ru[redacted] El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: VICENTE JAVIER PINOCHET RAMÍREZ, Rut[redacted] **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El cargo de Gerente General podrá ser remunerado o no, en la forma, oportunidad y monto que determine libremente el o los accionistas. En caso de ser remunerado, el Gerente General podrá acogerse al régimen de sueldo empresarial o patronal de acuerdo con la legislación tributaria y laboral vigente. La designación del Gerente General será por plazo indefinido. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros,

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRZpMAqjT8md Generado el 23-10-2026 a las 10:06

swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y

especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Toda comunicación, citación a juntas de accionistas, envío de balances, estados financieros y notificaciones entre la sociedad y sus accionistas, o de los accionistas entre sí y con la administración, se realizará válidamente mediante el envío de correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas que se encuentren formalmente registradas en el Registro de Accionistas de la sociedad. La comunicación se entenderá válidamente practicada desde la fecha de envío del respectivo correo electrónico. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado de común acuerdo por las partes cuando surja la controversia. A falta de acuerdo entre los socios, el nombramiento del árbitro será efectuado por la justicia ordinaria, debiendo recaer la designación en un abogado que ejerza en el domicilio social de la empresa. Las partes podrán, de común acuerdo, renunciar a la sede arbitral y someter directamente la resolución del conflicto a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades líquidas de cada ejercicio social se distribuirán entre los accionistas a prorrata del número de acciones de que sean titulares. La junta ordinaria de accionistas, o el accionista único en su caso, determinará anualmente el porcentaje o monto de las utilidades que se distribuirá a título de dividendos, quedando expresamente facultada la sociedad para acordar la no distribución de dividendos y destinar la totalidad de las utilidades a fondos de reserva, reinversión o acumulación, según las necesidades del negocio. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) VICENTE JAVIER PINOCHET RAMÍREZ suscribe: 1.000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $1.000.000 de pesos del capital social, que paga $100.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $900.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 36 mes(es) y en la siguiente forma: efectivo al contado y saldo dentro del plazo legal.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	14-10-2026	AC2oM92oR8d3

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 78.534.543-6
Razón Social: WAAT SpA
Fecha de Constitución: 14 de octubre del 2026
Fecha de Emisión del Certificado: 23 de octubre del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR2Qs7CO9ObB**

CR2Qs7CO9ObB

TU EMPRESA EN UN DIA.CL
Registro Empresas

registrodeempresas.cl

Código de Verificación Electrónico(CVE): CR2Qs7CO9ObB

Generado el 23-10-2026 a las 10:08

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.534.543-6
Razón Social: WAÀT SpA
Fecha de Constitución: 14 de octubre del 2026
Fecha de Emisión del Certificado: 23 de octubre del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRBU7PMVv0tb**

CRBU7PMVv0tb

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRBU7PMVv0tb

Generado el 23-10-2026 a las 10:08

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN RAÍZ

DESTINACIÓN A DOMICILIO TRIBUTARIO, COMERCIAL Y OPERACIONAL

En la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, República de Chile, a 15 de octubre de 2026, comparecen:

1. Por una parte, en calidad de comodante, doña **Sabina Angélica Ramírez Espinoza**, chilena, cédula nacional de identidad número **13.782.234-2**, domiciliada en Resto Parcela 19, Lote 19-6, Sector San José, comuna de Requínoa, en adelante la **«Comodante»**; y
2. Por otra parte, en calidad de comodataria, la sociedad comercial **WaaT SpA**, Rol Único Tributario número **78.534.543-6**, del giro de soluciones de telemetría, ingeniería, consultoría técnica y desarrollo de software, representada según se acreditará por don **Vicente Javier Pinochet Ramírez**, chileno, cédula nacional de identidad número **20.144.292-3**, ambos domiciliados para estos efectos en Resto Parcela 19, Lote 19-6, Sector San José, comuna de Requínoa, en adelante la **«Comodataria»**.

Los comparecientes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato o préstamo de uso gratuito, el que se regirá supletoriamente por las normas de los artículos 2174 y siguientes del Código Civil chileno y por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Individualización del Inmueble.
La Comodante declara ser propietaria y legítima poseedora del bien raíz ubicado en **Resto Parcela 19, Lote 19-6, Sector San José**, comuna de **Requínoa**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, enrolado para efectos de contribuciones bajo el Rol de Avalúo Fiscal **N° 00095-00204** del Servicio de Impuestos Internos.

SEGUNDO: Objeto del Comodato.
Por el presente acto, la Comodante entrega y concede en comodato o préstamo de uso gratuito a la Comodataria, quien acepta y recibe por intermedio de su representante a su entera conformidad, una sección y espacio físico determinado de la propiedad singularizada precedentemente.

TERCERO: Destinación del Espacio y Autorización Expresa.
La Comodataria destinará el inmueble y espacio físico cedido única y exclusivamente a los siguientes fines:

a) Establecer y fijar la **Casa Matriz y Domicilio Tributario, Comercial, Postal y Administrativo** de **WaaT SpA**, facultando a la sociedad de manera expresa e irrevocable para acreditar domicilio legal, solicitar y obtener Inicio de Actividades, autorizaciones de timbraje y facturación electrónica, modificaciones estatutarias y tramitación de patentes municipales provisorias o definitivas ante el **Servicio de Impuestos Internos (SII)**, la I. Municipalidad de Requínoa y demás organismos del Estado.

b) Almacenamiento seguro y resguardo de instrumental técnico, herramientas de ingeniería, componentes electrónicos y hardware de telemetría industrial.

c) Montaje, calibración, operación y pruebas técnicas de bancos de ensayo y sistemas demostrativos (demo) de monitoreo IoT para proyectos energéticos e industriales de la sociedad.

CUARTO: Gratuidad.
El presente comodato es a título enteramente gratuito en conformidad a la legislación chilena, no existiendo renta ni contraprestación dineraria alguna por el uso del espacio concedido, reportando este contrato beneficio y utilidad exclusiva a la Comodataria.

QUINTO: Vigencia y Plazo.
El plazo de vigencia del presente contrato será de carácter **indefinido** a contar de la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, bastando para tal efecto una comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación mínima de **treinta (30) días corridos**.

SEXTO: Conservación, Mejoras y Gastos Operativos.
La Comodataria asume expresamente las siguientes obligaciones:

a) Emplear el máximo cuidado y debida diligencia en la conservación y mantenimiento del espacio entregado, respondiendo de los deterioros que no provengan de la naturaleza, del uso legítimo o del transcurso del tiempo.

b) Asumir directamente todos los gastos proporcionales derivados de consumos de servicios básicos (electricidad, telecomunicaciones y conectividad de datos) atribuibles a sus operaciones comerciales.

c) Las mejoras útiles o de acondicionamiento técnico que la Comodataria introduzca en el inmueble con motivo de sus faenas podrán ser retiradas por ésta al término del comodato, siempre que no cause detrimento a la estructura de la propiedad.

SÉPTIMO: Restitución.
Llegada la fecha de término del comodato por desahucio o mutuo acuerdo, la Comodataria se compromete a restituir a la Comodante el espacio objeto de este contrato, libre de ocupantes y en el mismo buen estado de conservación en que fue recibido, salvo el desgaste natural y legítimo.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción.
Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de Requínoa y prorrogan competencia expresa ante los Tribunales Ordinarios de Justicia que correspondan.

NOVENO: Personería.
La personería de don **Vicente Javier Pinochet Ramírez** para actuar, representar y obligar a **WaaT SpA** emana de los estatutos sociales de constitución de la sociedad, constando en instrumento respectivo que se encuentra plenamente vigente a esta fecha.

DÉCIMO: Ejemplares y Facultades al Portador.
El presente contrato se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada compareciente. Se faculta expresa e irrevocablemente al portador de copia legalizada o autorizada del presente contrato para requerir ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidad e instituciones financieras las inscripciones, visaciones, acreditaciones y trámites conducentes a la formalización tributaria y comercial de WaaT SpA.

En comprobante de conformidad, previa lectura y ratificación íntegra de su contenido, firman los comparecientes:

SABINA ANGELICA RAMIREZ ESPINOZA
Digitally signed by SABINA ANGELICA RAMIREZ ESPINOZA
Date: 2026.10.15 09:45:50 -03'00'

Sabina Angélica Ramírez Espinoza
C.I. N° [redacted]
Comodante Propietaria

Vicente Javier Pinochet Ramírez
C.I. N° [redacted]
Por WaaT SpA
RUT N° 78.534.543-6
Comodataria

Servicio de Impuestos Internos

Folio: V7083571

Código de verificación: aebccb7e-d338-4a8b-ba4c-6a0cf295c918

Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026

Este certificado tiene una validez de: 30 días a partir de su emisión

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

Comuna	: REQUINOA
Número de ROL de Avalúo	: 00095-00204
Dirección	: RESTO PARCELA 19 LT- 19 - 6 PP SAN JOSE
Destino del bien raíz	: HABITACIONAL

AVALÚO TOTAL	**:$**	**348.829.870**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:$	61.711.570
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:$	287.118.300

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

FOLIO N° 17403396



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 15-10-2026 09:48:03, certifica que ha efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Contribuyente	:	78.534.543-6 WAAT SPA
Clasificación	:	SOCIEDAD POR ACCIONES
Solicitante	:	78.534.543-6 WAAT SPA
Fecha inicio actividades	:	14-10-2026
Actividad a realizar	:	Ingeniería eléctrica, telemetría IoT y desarrollo de software.

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas			
Código	Descripción	Categoría	Afecto
432100	INSTALACIONES ELECTRICAS	PRIMERA	SI
620200	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE INFORMATICA Y DE GESTION DE INSTALACIONES INFORMATICAS	PRIMERA	SI
620900	OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y DE SERVICIOS INFORMATICOS	PRIMERA	SI
631100	PROCESAMIENTO DE DATOS, HOSPEDAJE Y ACTIVIDADES CONEXAS	PRIMERA	SI
711002	EMPRESAS DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	PRIMERA	SI
773009	ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIN OPERARIO N.C.P.	PRIMERA	SI

Dirección	
Domicilio	Calle/Número: RESTO PARCELA 19 LT- 19 - 6 PP SAN JOSE, Rol: 95-204, Comuna: REQUINOA, Rut Propietario: 13782234-2, Calidad Ocupac.: CEDIDO, Monto arriendo M$: 0

Información de contacto

Correo Electrónico	Teléfono móvil
contacto@waat.cl	993238256

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

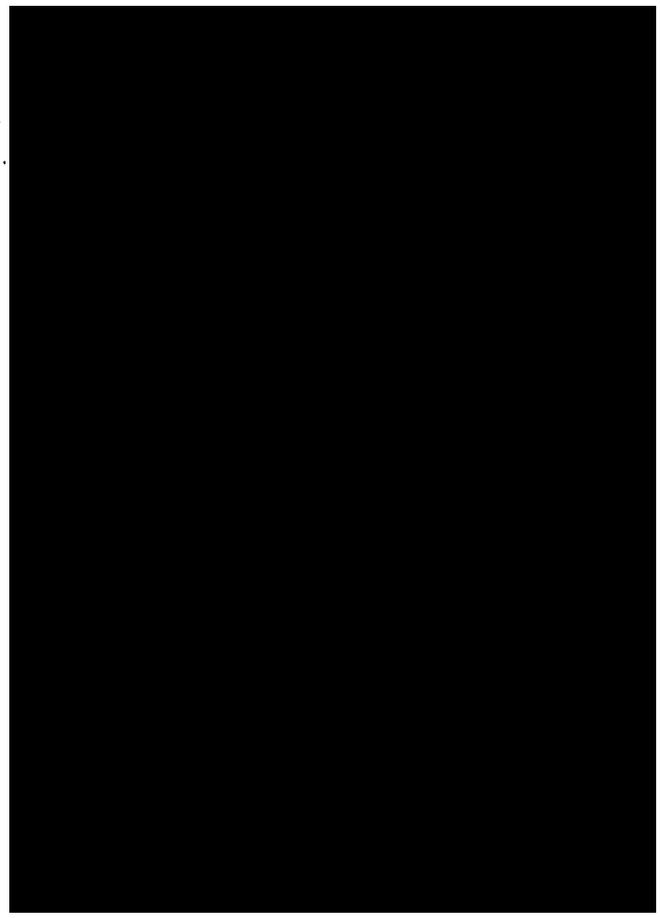

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
WAAT SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
INGENIERÍA ELÉCTRICA, TELEMETRÍA IOT Y DESARROLLO DE SOFTWARE.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
RESTO PARCELA 19 LT- 19 -6 PP SAN JOSE NULL REQUINOA

RUT
78534543-6

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en **sii.cl**

Nº SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 15/10/2026

RUT USUARIO CÉDULA [redacted]

USUARIO CÉDULA VICENTE JAVIER PINOCHET RAMIREZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.